OTRO SI DE OBJETO Y VALOR AL CONTRATO No. 08
COMPRAVENTA DE JULIO 23 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA LEAL DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.066.304 de Neiva (H), quien actúa en su condición de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio del municipio de Pitalito (Huila), quien para los efectos del presente documento se denomina **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, por una parte; y por la otra, **TATIANA ALEJANDRA BERNAL JIMENEZ** también, mayor de edad , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.375.165 de Bogotá D.C quien actúa como Representante Legal de **SOLUCIONES MYT SAS,** identificada con NIT. 901.623.692-9, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI DE OBJETO Y VALOR AL CONTRATO No. 08 – COMPRAVENTA, de julio 23 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que, el día 23 de julio de 2026 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA celebró con EL CONTRATISTA el Contrato No. 08 de Compraventa, cuyo objeto es: "Suministro de elementos pedagógicos, tecnológicos, de comunicaciones, almacenamiento y ferretería para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Plan de Mejoramiento Institucional y en el Proyecto de Emprendimiento de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio."

Que, los cinco primeros ítems (1 al 5) del objeto del contrato corresponden a la adquisición de elementos pedagógicos, tecnológicos y de comunicaciones, necesarios para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Plan de Mejoramiento Institucional PMI las cuales se financian con recursos de Transferencias Municipales, asignados con destinación específica a través de la Resolución Municipal No. 380 del 03 de junio del 2026.

Que la empresa SOLUCIONES MYT SAS, con NIT. 901.623.692-9, en el marco de la Invitación Pública No. 005 del 15 de julio de 2026 fue elegida por cumplir con los requerimientos técnicos y jurídicos y por presentar la propuesta de menor valor. En el contrato suscrito se generó un excedente correspondiente a fuente de Transferencias Municipales, con destinación específica.

Que la suma excedente no es suficiente para aumentar la cantidad de elementos autorizados en la Resolución Municipal No. 380 de 2026 por lo cual el Consejo Directivo, en el Acuerdo No. 011 de 2026 destinó nuevos recursos para la cuenta Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos, código: 2.1.2.01.01.003.05.02, a fin de adquirir dos (2) televisores adicionales.

Que el Consejo Directivo autorizó a la Rectora para dialogar con la representante legal de la empresa SOLUCIONES MYT SAS, suscriptor del Contrato No. 08 de Compraventa, que actualmente está en ejecución, para concertar la adición y modificación parcial el Contrato en mención. El CONTRATISTA aceptó la propuesta planteada desde la Rectoría.

Que, con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en la normatividad vigente, el Acuerdo Institucional No. 004 de marzo 06 de 2024 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación del Régimen Especial para la adquisición de bienes y servicios con los recursos

del Fondo de Servicios Educativos y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales, de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio", establece en su artículo 26:

- Un contrato podrá modificarse ante situaciones extraordinarias debidamente argumentadas.
- Podrán autorizarse adiciones o reducciones al valor del contrato, prórrogas al plazo establecido o modificación parcial del objeto contractual.
- Todas las modificaciones contractuales requerirán la ampliación de la garantía en cuantía y vigencia, respectivamente, cuando se haya exigido.
- Las modificaciones al valor del contrato requerirán el ajuste del valor de las estampillas e impuesto municipales requeridos.
- En el caso de una eventual adición, ésta no puede exceder del 50% del valor inicial, y deberá tenerse en cuenta que el valor total (incluido el monto inicial pactado y la adición) tendrá que ser inferior a los 20 SMMLV.

Que, la presente adición se encuentra respaldada por el del Certificado de Disponibilidad No. 25 del 06 de agosto de 2026, afectando el rubro Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos; código 2.1.2.01.01.003.05.02), fuentes Calidad Municipio, Venta de bienes y servicios y Gratuidad.

Con base en lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el ítem número 1 del objeto del Contrato No. 08 de julio 23 de 2026 – Compraventa, para adicionar 2 televisores; por lo que el ítem 1 de la cláusula primera del referido contrato quedará de la siguiente manera:

> **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de elementos pedagógicos, tecnológicos, de comunicaciones, almacenamiento y ferretería para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Plan de Mejoramiento Institucional y en el Proyecto de Emprendimiento de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio, así:

Ítem	Código UNSPSC	Can	Unidad	Descripción detallada de los elementos
1	52161505	5	unidad	Televisor tipo Smart TV. - Pantalla: 60 pulgadas (ancho 135.6 cm). Tipo LED - Resolución Uhd-4k - Apto para TDT - Sistema operativo Webos.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato No. 08 de julio 23 de 2026 – Compraventa, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000,00) MCTE, así:

Ítem	Can	Actividades y/o Descripción	Valores unitarios		Valores totales		
			Antes de IVA	IVA	Antes de IVA	IVA	Final
1	2	Televisores Smart TV de 60 pulgadas, tipo LED	1.890.756	359.244	3.781.512	718.488	4.500.000

De esta forma, la cláusula tercera del referido contrato quedará de la siguiente manera:

> **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de diecinueve millones seiscientos veintinueve mil setecientos setenta y siete pesos ($19.629.777,00) moneda legal y corriente.

CLAUSULA TERCERA: Adicionar al Contrato No. 08 de julio 23 de 2026 – Compraventa, un certificado de disponibilidad presupuestal; por lo que la cláusula sexta quedará de la siguiente manera:

> **CLAUSULA SEXTA** - **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Para el pago de esta obligación LA INSTITUCION EDUCATIVA utilizará los recursos provistos en el Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal 2026, conforme al contenido de los Certificados de Disponibilidad No. 019 del 14 de julio de 2026 y No. 25 del 06 de agosto de 2026, fuentes Calidad Municipio, Venta de bienes y servicios y Gratuidad; que afectan los los rubros Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos (2.1.2.01.01.003.05.02); Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios (2.1.2.01.01.003.03.02); Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. (2.1.2.01.01.003.05.03); Proyectos Pedagógicos (2.1.2.02.02.009.07); Actividades científicas, deportivas y culturales (2.1.2.02.02.009.04); y, Mantenimiento del Establecimiento (2.1.2.02.02.005.01).

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá actualizar y pagar los valores adicionales correspondiente a las contribuciones municipales establecidas en el Acuerdo Municipal 045 de 2025 que resulten de las modificaciones aquí acordadas.

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA SEXTA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal y el pago de las contribuciones municipales a que haya lugar.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Pitalito a los seis (06) días de mes de agosto del año 2026.

DIANA MARCELA LEAL DIAZ
Rectora
C.C. 36.066.304 de Neiva

TATIANA ALEJANDRA BERNAL JIMENEZ
Representante Legal SOLUCIONES M Y T SAS
NIT.901.623.692-9